



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Msc. María Cristina Margarita Frugoni

SECRETARIA DE GOBIERNO

Marta Inés Giménez

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Cr. Juan Martín Guido Insúa

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Dr. Carlos Saloniti

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

Sr. Raúl Alberto Pont Lezica

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Forestal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Raúl Pérez

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORIA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 8841/10.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE en el Capitulo denominado “Tarifas Iniciales” de las Cláusulas Específicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 01/2000, al que remite el Contrato de Concesión, los siguientes ítems del **Cuadro Tarifario del Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros**:

- Primera Sección: \$ 2,00.- (Terminal - Automóvil Club Argentino - A.C.A.)
- Segunda Sección: \$ 2.25.- (Terminal - Arenal - Villa Vega San Martín / Terminal - Los Radales / Terminal - Puente Blanco)
- Tercera Sección: \$ 2,50.- (Terminal - CH 30 / Terminal - Ruca Hue / Terminal - Alihuen Alto - Los Robles - Kaleuche)
- Boleto Intermedio: \$ 2,00.- (para tramos intermedios a partir de la Segunda Sección)
- Boleto Servicio Directo Terminal B° El Arenal: \$ 2,00.-
- Boleto Servicio Directo Terminal Chacra 30: \$ 2,75.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCANSE, a partir del 01/02/2011 en el Capitulo denominado “Tarifas Iniciales” de las Cláusulas Específicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 01/2000, al que remite el Contrato de Concesión, los siguientes ítems del **Cuadro Tarifario del Servicio Urbano de Transporte de Pasajeros**:

- Boleto para menores de 5 años, sin cargo.
- Boleto para Jardín de Infantes, menores de 5 años sin cargo.
- Boleto estudiantil con cargo para alumnos de Jardín de más de 5 años: \$ 0,30.-
- Boleto estudiantiles primarios, sin distinción de turno ni edades: \$ 0,30.-
- Boleto estudiantiles secundarios, terciarios y universitarios, sin distinción de turno ni edad: \$ 0,75.-
- Boleto Jubilados: \$ 0,75.-

Las sumas indicadas incluyen IVA

ARTÍCULO 3º.- La empresa se hará responsable del boleto estudiantil para alumnos menores de cinco años. Dicho boleto deberá tener impresa la palabra “gratuito” y a continuación el n° de la presente Ordenanza.

El boleto sin cargo para Jardín de Infantes, tendrá alcance únicamente para los viajes de programas de estudios de cada establecimiento, que cumplan con la reglamentación del Consejo Provincial de Educación. —

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE el artículo 1º de la Ordenanza 8233/09.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 07 de octubre de 2.010, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2633/10, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010.